

## EDICTO No. GIAM-02252-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **00967-15** se ha proferido **Resolución No. 03359** de **agosto 20 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución No. 138 del 24 de mayo de 2013, el cual quedará así:

"...ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora LUZ MARY CORREA BOTÍA y al señor CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto..."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** y a la doctora **LUZ MARY CORREA BOTÍA** en calidad de apoderada o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto .

**ARTÍCULO TERCERO-.** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02254-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01092-15** se ha proferido **Resolución No. 03434** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO-.** Entender **DESISTIDA** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **01092-15**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO-.** Oficiar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** en razón a su competencia para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal e) numeral1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARY LUZ VARGAS SANCHEZ**; interesada en la Solicitud de Minería de Hecho No. **01092-15**; en caso de no surtirse la notificación personal procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02255-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 20263 se ha proferido Resolución No. 03429 de agosto 26 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ART ÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el trámite de cesión del 100% de los derechos del título minero 20263 solicitado por el doctor LUIS EMILIO RUIZ RUIZ, en representación del señor ALFONSO PENARANDA RUAN (QEPD), a favor de la sociedad HACIENDA EL CHORRO S.A., identificada con NIT 830140835-4 , lo anterior de conformidad a lo expuesto en La arte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores: doctor **LUIS EMILIO RUIZ RUIZ,** y al representante legal de la sociedad **HACIENDA EL CHORRO S.A.**, de no ser posible procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese mediante edicto a todos los interesados dentro del presente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02256-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **BA3-094** se ha proferido **Resolución No. 03431** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO ARIMERO.**- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la repuesta de contrato de concesión No. **BA3-094**; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la la sociedad **SAGITARIO SOM**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase de conformidad e n el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02257-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EHP-151** se ha proferido **Resolución No. 03356** de **agosto 20 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO-.** Entender **DESISTIDA** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EHP-151**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO-.** Oficiar a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** en razón a su competencia para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores JUAN JOSE LOZANO RAMOS, OMAR PERALTA CHARRY, JOSE NOEL ARIAS MELO, ALIRIO RICARDO CASTILLO; interesados en la Solicitud de Minería de Hecho No. EHP-151; en caso de no surtirse la notificación personal procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.**- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02258-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FFO-101** se ha proferido **Resolución No. 03435** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FFO-101**, presentada por el señor **ALFONSO CORTES BALLÉN**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del municipio de **TIBACUY** en el departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALFONSO CORTES BALLÉN,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CUNDINAMARCA- CAR**, para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **TIBACUY**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que procedan al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4°, Parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO** -. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO** -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

## MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02259-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-15111** se ha proferido **Resolución No. 03413** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Dejar sin efecto el artículo cuarto del auto GCM No 000494 del 6 de mayo de 2014, dentro de la propuesta **N° JG2-15111,** por lo ex puesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. JG2-15111,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **GEORGES PATRICK JUILLAND**, a través de su apoderado el Doctor **JORGE MARIO GIRALDO CARRASQUILLA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02260-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ3-16161** se ha proferido **Resolución No. 03401** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFIRMAR la Resolución DSM *No* 510 del 09 de marzo de 2010, "POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JJ3-16161"; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al señor **SAÚL GOMEZ GUERRERO**; o en su defecto procédase mediante Edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM *No* 510 del 09 de marzo de 2010.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02261-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ8-08401** se ha proferido **Resolución No. 03409** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo PRIMERO** de la Resolución No. 000148 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

"REVOCAR el artículo TERCERO de la Resolución SCT No. 001391 del 30 de abril de 2012 con respecto a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y NELSON IVAN PARRA.

En consecuencia se REVOCA el artículo SEXTO de la Resolución SCT No. 001391 del 30 de abril de 2012, en el cual se ordena la desanotación del área del Sistema Gráfico di Instituto y el archivo del expediente de la referencia".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo SEGUNDO** de la Resolución No. 000148 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual guedará así:

"Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA,** o en su defecto procédase mediante edicto".

De conformidad con lo anterior, el Grupo de Información y Atención al Minero deberá notificar a los señores **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO y HUMBERTO TOVAR HERRERA** del contenido de la Resolución No. 000148 del 24 de enero de 2014, personalmente, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso de reposición.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

## MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02262-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ8-08561** se ha proferido **Resolución No. 03408** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo PRIMERO** de la Resolución No. 000149 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

"REVOCAR el artículo TERCERO de la Resolución SCT No. 001390 del 30 de abril de 2012 con respecto a los señores NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y NELSON IVAN PARRA.

En consecuencia se REVOCA el artículo SEXTO de la Resolución SCT No. 001390 del 30 de abril de 2012, en el cual se ordena la desanotación del área del Sistema Gráfico di Instituto y el archivo del expediente de la referencia".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo SEGUNDO** de la Resolución No. 000149 del 24 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual guedará así:

"Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA, o en su defecto procédase mediante edicto".

<u>De conformidad con lo anterior, el Grupo de Información y Atención al Minero deberá notificar a los señores **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO y HUMBERTO TOVAR HERRERA** <u>del contenido de la Resolución No. 000149 del 24 de enero de 2014 personalmente, o en su defecto mediante edicto.</u></u>

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores NICOLAS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA, GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, NELSON IVAN PARRA y HUMBERTO TOVAR HERRERA, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**-Contra la presente resolución no procede recurso de reposición.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

# MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02263-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. JHM-15051 se ha proferido Resolución No. 03400 de agosto 25 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFIRMAR la Resolución DSM No 478 del 09 de marzo de 2010, "POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRA TO DE CONCESION MINERA No JHM-15051"; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las sociedades CI URAGOLD CORP SA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA y a los señores HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y YOLANDA CASTRO JIMENEZ; o en su defecto procédase mediante Edicto, en los términos del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo PRIMERO del auto GCTM No 004402 del 28 de diciembre de 2009, remítase copia del presente expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 478 del 09 de marzo de 2010.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02264-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCD-10011** se ha proferido **Resolución No. 03410** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido** el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KCD-10011** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ,** de conformidad con el artículo **44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.** 

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02265-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCH-15261** se ha proferido **Resolución No. 03417** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida**, la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LCH-15261**, por las razones expuestas en la p9rte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las señoras **ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO y LYDA MARLENN PINZON CAMARGO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02266-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDC-10011** se ha proferido **Resolución No. 03416** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LDC-10011**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , a los señores **JAIRO SILVA MEDINA, JIMMY ANTONIO PARRA MORENO, MIGUEL ANGEL CARO MORENO Y CARLOS MARIO VANEGAS MEDINA,** o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02267-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDJ-10391** se ha proferido **Resolución No. 03418** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida** la propuesta de contrato de Concesión Minera **No. LDJ-10391,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **JESUS ANTONIO VARG S GUÍO y EUCLIDES OLIMPO JIMENEZ ESTUPIÑAN,** o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra este pronunciamiento procede el Recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días·** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02268-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFH-11121** se ha proferido **Resolución No. 03403** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LFH-11121**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR y JAIME RESTREPO MARULANDA**, conforme a los artículos 44 y/o 45 Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02269-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG6-11461** se ha proferido **Resolución No. 03415** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LG6-11461,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL y JHON ALEXANDER SALAS BARRETO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02270-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-14301** se ha proferido **Resolución No. 03433** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-. CONFIRMAR** la Resolución No. 002370 de 10 de junio de 2014, "Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional LGF-14301 y se toman otras determinaciones", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a las señoras **ANA ELVIA GARNICA PINZON Y OLGA INES GARCIA PINZON** a través de su apoderada, doctora **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO-.** Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al **PARAGRAFO** del artículo **SEGUNDO** y los artículos **CUARTO** Y **SEXTO** de Resolución No. 002370 de 10 de junio de 2014.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02271-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHK-08061** se ha proferido **Resolución No. 03414** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida** la propuesta de contrato de Concesión Minera **No. LHK-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **TITO PARRA PARRA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02272-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHK-08161** se ha proferido **Resolución No. 03419** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LHK-08161,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , a los señores **JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ y DANIEL MORALES RAMIREZ,** o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , procédase a la desanotación J del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo/del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02273-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-15031** se ha proferido **Resolución No. 03411** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LHO-15031,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores JESÚS ALONSO ACEVEDO SALAZAR, GERMAN GIOVANNI ACEVEDO SALAZAR y ALEJANDRO SAAVEDRA, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02274-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEM-16171** se ha proferido **Resolución No. 03340** de **agosto 20 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KEM-16171** respecto del proponente **EGIDIO ACEVEDO PINTO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KEM-16171, respecto de los proponentes JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS, EDGAR MAURICIO CACHAY CACHAY, PEDRO ANTONIO VELANDIA MOLINA Y BLANCA NIEVES CASTELLANOS ORTIZ.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por edicto al señor EGIDIO ACEVEDO PINTO, para que los interesados conozcan de su contenido y personalmente a los proponentes JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS, EDGAR MAURICIO CACHAY CACHAY, PEDRO ANTONIO VELANDIA MOLINA Y BLANCA NIEVES CASTELLANOS ORTIZ o en su defecto procédase mediante edicto .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ejecutoriada esta providencia remítase al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02275-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LI1-10481 se ha proferido Resolución No. 03424 de agosto 25 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LI1-10481** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44** y ss **del Decreto 01 de 1984**.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el Recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02276-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LI6-11111 se ha proferido Resolución No. 03422 de agosto 25 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LI6-11111** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y titulación al proponente **JOSE SAUL ROMERO SILVA**, o en su defecto, procédase · mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.** 

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02277-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LI8-11491 se ha proferido Resolución No. 03425 de agosto 25 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LI8-11491** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.** 

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02278-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LIF-10211 se ha proferido Resolución No. 03423 de agosto 25 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIF-10211** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **FABIO NAUDITH LOPEZ ZULETA**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.** 

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02279-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-09461** se ha proferido **Resolución No. 03420** de **agosto 25 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIO-09461** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y titulación a los proponentes **WALTER BARAJAS TORRES, FREDY ALEXANDER CAÑON CARVAJAL Y ANA VITALIA CAÑON CRUZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el r curso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo el referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02280-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. LIA-08041 se ha proferido Resolución No. 03421 de agosto 25 de 2014 y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIA-08041** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JULIO ALBEIRO ROMERO MURCIA,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1S84.** 

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5 1 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo 9e1 referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02281-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFP-10541** se ha proferido **Resolución No. 03436** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la oposición administrativa impetrada por la Sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A .S, a través de su representante legal, el señor GUILLERMO TORRES VELASQUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión KK6-08031; Cód. .RMN: KK6-08031, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO**: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S, por intermedio de su representante legal, el señor GUILLERMO TORRES VELASQUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión KK6-08031; Cod.RMN: KK6-08031, y a los señores CARLOS ALBERTO CORTEZ, JHON JAIRO GIRALDO ARIAS, RAMIRO ANTONIO CORTEZ, Y.CARLOS EFRAIN CORTES BARCO, interesados de la solicitud de minería tradicional ·NFP-10541, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , o en su defecto, mediante edicto.

**ARTÍCU O TERCERO:** Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez {5} días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02282-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHL-15521** se ha proferido **Resolución No. 03341** de **agosto 20 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHL-15521, radicada por los señores BLANCA NIDYA DIAZ IGLESIAS, IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS, OLMEDO ANTONIO DIAZ IGLESIAS, ALBEIRO DIAZ IGLESIAS, OFIR MARIA DIAZ IGLESIAS GERMAN DIAZ IGLESIAS, HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS, JOSE EULISES DIAZ IGLESIAS, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de SUPIA, departamento de CALDAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHL- 15521, radicada por los señores BLANCA NIDIA DIAZ IGLESIAS, IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS, OLMEDO ANTONIO DIAZ IGLESIAS, ALBEIRO DIAZ IGLESIAS, OFIR MARIA DIAZ IGLESIAS GERMAN DIAZ IGLESIAS, HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS, OLMEDO DIAZ IGLESIAS, JOSE EULISES DIAZ IGLESIAS, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de SUPIA, departamento de CALDAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR** a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

#### **CUMPLIMIENTO DE REGALIAS**

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)						
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de	%		
			Liquidación \$/gr			
2012	III		\$80.908,69	4%		
	IV		\$ 77.957,72	4%		
2013	1		\$ 74.229,45	4%		
	II .		<i>\$65.913,28</i>	4%		
	III		<i>\$66.583,99</i>	4%		
	IV		<i>\$60.979,85</i>	4%		
2014	1		\$69.459,27	4%		
	11		\$62.121,78	4%		

**PARÁGRAFO:** Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo b los señores BLANCA NIDYA DIAZ IGLESIAS, IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIAS, OLMEDO ANTONIO DIAZ IGLESIAS, ALBEIRO DIAZ IGLESIAS, OFIR MARIA DIAZ IGLESIAS, GERMAN DIAZ IGLESIAS,







**HUMBERTO DE JESUS DIAZ IGLESIAS, JOSE EULISES DIAZ IGLESIAS, OLMEDO DIAZ IGLESIAS,** a través del grupo de información y Atención al minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SUPIA**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotación es mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPÓCALDAS**, para que impongan e n cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, *r* a las demás autoridades para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02283-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0214-17** se ha proferido **Resolución No. 2991-2** de **abril 24 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de Legalización radicada bajo el **No. LH0214-17** para la exploración técnica y la explotación económica de **ARENA Y GRAVA**, ubicada en el municipio de Neira, jurisdicción del Departamento de Caldas, presentada por el señor **JOSE ARNULFO GARCIA GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 4317242.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a señor **JOSE ARNULFO GARCIA,** o en su defecto por el procedimiento establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, Código de Minas, haciéndosele saber que contra la misma proceden los recurso de ley dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ejecutoriada y en firme esta providencia desanótese el área sí a ello hubiere lugar y archívese el expediente.

## ALFREDO RONCANCIO MEJÍA Secretario de Gobierno Departamento de Caldas BERNARDO ARANGO GONZALES Jefe Unidad de Delegación Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02284-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0222-17** se ha proferido **Resolución No. 01840** de **agosto 18 de 2005** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización N' LH-0222-17 de una Explotación de oro y plata ubicada en jurisdicción del Municipio de Marmato, Departamento de Caldas, presentada ante la UNIDAD DE DELEGACION MINERA de esta Secretaria el día dieciséis (16) de diciembre de 2004 por los señores ORLANDO LOPEZ FLOREZ, FRANCISCO MARIN ORTIZ y CARLOS E. MARTINEZ VERGARA identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 4.445.621,4.446.107, 70.124.980.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a los interesados o en su defecto por el procedimiento establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, o Código de Minas, haciéndosele saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación .

**ARTICULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, dar traslado de ella a CORPOCALDAS, como autoridad ambiental en el Departamento y al señor Alcalde del Municipio de Marmato, Caldas, para efecto de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 4° del Decreto 2390 de 2002 y artículo 306 del Código de Minas.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, desanótese el área si a ello hubiere lugar y archívese el expediente.

## JAIME ESCOBAR HERRERA Secretario de Gobierno BERNARDO ARANGO GONZALES Jefe Unidad de Delegación Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02285-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0209-17** se ha proferido **Resolución No. 3855-2** de **junio 17 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0209-17, para realizar la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS, GRAVAS Y PIEDRAS), sobre un área ubicada en los municipios de Villamaría y Manizales, jurisdicción del Departamento de Caldas, presentada por el señor LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 75.067.634.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** al señor **LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.067.634, inhábil para contratar con el Estado por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al señor **LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALEZ,** o en su defecto por el procedimiento establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, o Código de Minas, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente providencial compulsar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación-Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-, para lo de su competencia.

## ALFREDO RONCANCIO MEJÍA Secretario de Gobierno Departamento de Caldas BERNARDO ARANGO GONZALES Jefe Unidad de Delegación Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02286-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

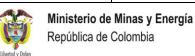
Que en el expediente No. **2529T** se ha proferido **Resolución No. 03317** de **agosto 15 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 2529T, presentada por los señores EDELBERTO MORENO SALAMANCA, EDUARDO VALENCIA ORTIZ, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, localizado en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** a los solicitantes interesados para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporten lo siguiente:

	RELACI	ON DE REGALIAS PA	ARA ORO	
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación 4/m³	R (%)
2004	1		27935.04	
	II		27421.52	
	III		26609.93	
	IV		28622.80	
2005	1		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39.37.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	4%
	II		39441.00	470
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	







2010	I	54654.96
	II	61088.05
	III	59043.12
	IV	68875.49
2011	I	68990.62
	II	70103.23
	III	83691.72
	IV	82246.85
2012	I	76025.44
	II	73433.57
	III	80908.69
	IV	77957.72
2013	I	74229.45
	II	65913.28
	III	66583.99
	IV	60979.85

**Parágrafo** - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar el presente acto administrativo en forma personal a los señores **EDELBERTO MORENO SALAMANCA, EDUARDO VALENCIA ORTIZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS - para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de MARMATO, departamento de CALDAS, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4º Parágrafo 4º del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.







**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

## JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02287-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODA-08451** se ha proferido **Resolución No. 03357** de **agosto 20 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la oposición administrativa impetrada por a la sociedad **MINAS LA PEÑA LTDA,** a través del representante **DAIRO ADALBERTO CADENA SANCHEZ,** por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad MINAS LA PEÑA LTDA, a través del representante DAIRO ADALBERTO CADENA SANCHEZ y a los señores MARCO HECTOR CUBILLOS CASAS, LIBORIO CUBILLOS CASAS, CLAUDIA ESPERANZA RUIZ CASAS, interesados de la solicitud de minería tradicional ODA-08451, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02288-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJS-09161** se ha proferido **Resolución DSM No. 800** de **marzo 19 de 2010** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No JJS-09161.por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y a la sociedad C.I URAGOLDCORP S.A a través de su representante legal el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO o quien haga sus veces, mediante edicto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** -Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

## JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE Director de Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02289-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILC-10551** se ha proferido **Resolución No. 03432** de **agosto 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Dejar sin efecto el auto GCM No 000203 del 6 de febrero de 2014, proferido dentro de la propuesta **No. ILC-10551,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. ILC-10551,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COSA COLOMBIA S.A. COSACOL S.A.**, a través de su apoderado doctor **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ** o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

**ARTÍCULO CUARTO.**- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

# JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.







## EDICTO No. GIAM-02253-2014 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HCE-081** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 1824** de **septiembre 17 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013; teniendo en cuenta la siguiente:

El Doctor Mauricio Torres Gonzalez, en calidad de apoderado de la sociedad Gómez Blandón S. en C.S, titular del contrato de concesión No HCE-081, por medio de oficio radicado No 20135000436932 del 27 de diciembre de 2013, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, suspenda de manera inmediata la labores de explotación, que en la actualidad adelantan los señores PEDRO NEL GARCÍA, FERNANDO ABRIL o LUIS FERNANDO ARIAS Y JAVIER TORRES y/o personas Indeterminadas y/o de sus representantes, dentro del área del contrato de concesión No HCE-081.

A través del Auto GSC-ZC No 139 del 03 de febrero de 2014, notificado a querellante y querellados por edicto No GIAM-00290-2014, fijado el cinco (5) de febrero de 2014 y desfijado el seis (6) de febrero de 2014, se estableció fijar fecha para la diligencia de amparo administrativo para los días 13 y 14 de marzo de 2014, en las instalaciones de la Alcaldía de Lenguazaque- Cundinamarca.

Por medio del oficio radicado No 20145500104052 del 11 de marzo de 2014, el apoderado del querellante y titular del contrato de concesión No HCE-081, Doctor Mauricio Torres Gonzalez solicita a la autoridad minera aplazamiento de la diligencia de amparo administrativo programada para el 13 y 14 de marzo de 2014, toda vez que por motivos de fuerza mayor el representante legal de la sociedad titular no pudo dar acompañamiento a la personera del municipio de Lenguazaque con el fin de indicar a dicha funcionaria el lugar de los hechos de la posible perturbación de explotación minera.

Con radicado No 20145510355412 del 08 de septiembre de 2014, la representante legal de la sociedad Gómez Blandón S.A.S., titular del contrato de concesión No HCE-081, solicita a la autoridad minera se reanude la diligencia de Amparo Administrativo radicada el 27 de diciembre de 2013 y que por motivos de salud no se logró realizar.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los beneficiarios del Contrato de Concesión **No HCE-081**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:







"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado reprogramar la fecha y decide citar a la parte querellante, querellados, para los días **01, 02 y 03 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 09:00 A.M,** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LENGUAZAQUE** departamento del **CUNDINAMRCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios el abogado JUAN PABLO LADINO C. y el ingeniero DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra el señor los señores PEDRO NEL GARCÍA, FERNANDO ABRIL o LUIS FERNANDO ARIAS Y JAVIER TORRES y/o personas Indeterminadas y/o de sus representantes de quien el querellante informa que recibirán las notificaciones en la vereda Faracía de Lenguazaque, procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de Lenguazaque-Cundinamarca para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior se le concede al Personero Municipal de**LENGUAZAQUE UNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del Contrato de Concesión **No HCE-081**, para que realice acompañamiento al personero municipal de **LENGUAZAQUE- CUNDINAMARCA**, e indique el lugar en el que está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de **LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar . Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:







QUERELLANTES: MAURICIO TORRES GONZALEZ

Apoderado sociedad Gómez Blandón S. en C.S. titular HCE-081

DIRECCIÓN: Calle 119 No 70- 81 Bogotá D.C.

Teléfono: 3112104803

DORIS NAYIBE BLANDÓN RODRÍGUEZ

Representante legal sociedad Gómez Blandón S. en C.S. titular HCE-

081

DIRECCIÓN: Carrera 16 No 94a- 38 Apto. 402 Bogotá D.C.

Teléfono: 4636278

QUERELLADOS: PEDRO NEL GARCÍA, FERNANDO ABRIL O LUIS FERNANDO ARIAS Y

JAVIERTORRES y/o personas Indeterminadas y/o de

sus representantes

DIRECCIÓN: vereda Faracía - Municipio Lenguazaque - Cundinamarca o en el

lugar de la presunta perturbación.

## MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.



